



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011616 29 JUN 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de Los Andes, en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y el 1075 de 2015, la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación y modificación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de Los Andes, en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. En virtud de la acreditación institucional no se requerirá de la evaluación por parte de la Conaces. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen a cualquier cambio de modalidad de un programa.

Que la Universidad de Los Andes se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 10 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 582 de 9 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 7607 de 20 de abril de 2016 acreditó en calidad, por el término de 4 años, el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en profundización e investigación de la Universidad de Los Andes ofertado en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo, eliminando el carácter de profundización y quedar solamente con la de investigación, a ofertar en la modalidad presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 37 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso 55626. La solicitud plantea:

«Se solicita la renovación del registro calificado del programa. Se adjunta documento maestro. Se aclara que el programa radicó, a través de un proceso de modificación con código: 43673, una reforma no substancial para eliminar la modalidad de profundización. Dicha reforma fue aprobada por el MEN mediante comunicado con fecha de 9 de Mayo del 2018. Se adjunta comunicado de aprobación del MEN y acta de aprobación de la reforma por parte del Comité Directivo de la Universidad» [sic].

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar modificación para el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en investigación de la Universidad de Los Andes, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 37 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Los Andes
Denominación:	Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo
Título a otorgar:	Magíster en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Maestría en:	Investigación
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	37

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en profundización e investigación, ofrecido por la Universidad de Los Andes, en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al tipo de maestría.

Parágrafo 2. Con la renovación y la modificación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 4 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 25.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **55626**



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

29 de junio de 2021

2021-EE-251783

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Alejandro Gaviria Uribe

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Carrera 1 No. 18A-70

Bogota Bogota

rectoria@uniandes.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011616 DE 29 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011616 DE 29 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 011616 DE 29 JUN 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

EDGAR SAÚL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50159288-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

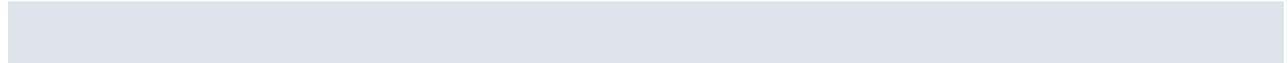
Destino: rectoria@uniandes.edu.co

Fecha y hora de envío: 29 de Junio de 2021 (17:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Junio de 2021 (17:11 GMT -05:00)

Asunto: [531784] Acta de notificación electrónica Alejandro Gaviria Uribe - Resolución 011616 DE 29 JUN 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A531784_R_011616_29062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_011616_29062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Junio de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 011616 DE 29 JUN 2021.

La Asesora de Secretaria General, deja constancia que el(la) Resolución 011616 DE 29 JUN 2021 fue debidamente notificada el día 29 de junio de 2021.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 011616 DE 29 JUN 2021 queda debidamente ejecutoriado a partir del 15 de julio de 2021.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()